



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA NIT: 805 007 168 0

“La educación cooperativa debe estar orientada a formar seres humanos que reunidos en torno a una actividad económica sean capaces de: Transformar los sistemas de vida existentes, las relaciones de trabajo, la desequilibrada distribución del ingreso y la mala asignación de los recursos.”

COOPERATIVISMO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD.

SINOPSIS HISTORICA.

La cooperativa en Cali hasta el 16 de diciembre del 1.996 funcionaba como sucursal de la cooperativa de empleados del citibank Colombia radicada en Bogotá. Por disposición de la asamblea de asociados de Cali se aprobó la independizar el Ente para constituirmos como cooperativa de vinculo cerrado e independiente de Bogotá para lo cual la honorable asamblea comisiono al Sr. Gerente de la época Sr. Gustavo Chaux Astaiza para que tramitara el cambio ante los entes gubernamentales. Por acto emanado de la DANSOCIAL y la cámara de comercio capitulo de Cali resolución 0158 de diciembre 16 del año 1.996 nos constituimos como “Cooperativa de empleados del Citibank Cali Ltda. Sigla CITICALI LTDA. Nuestro NIT 805 007 168 – 0 nuestro registro ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y la confederación de cooperativas de Colombia No. 4499. El Consejo de administración para el ejercicio 2.011 al 2.013 esta conformado por:

Orlando Méndez Rivas, Roberto Aristizabal, Rodier Montenegro, Liliana Cadena Caicedo, Bibiana Galindo Rosas, Guillermo Salazar.

La Junta de Vigilancia esta conformada por: Carlos Ordoñez, Julio Cesar Martinez, Benjamin Valencia.

Como Gerente Representante Legal: Gustavo Chaux Astaiza.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA NIT: 805 007 168 0

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA
REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL**

El presente reglamento interno de la Asamblea General de asociados de la cooperativa de empleados del Citibank Cali Ltda. Citicali Ltda. Fue aprobado en la asamblea general ordinaria realizada en marzo 31 del 2.005 con base en el artículo 57 numeral 15 de los estatutos vigentes por decisión unánime. Este regirá para todas las asambleas posteriores sin detrimento de que el mismo pueda ser cambiado mediante los mecanismos de ley y por decisión unánime o mayoritaria conforme el estatuto vigente y solo podrá ser modificado por la honorable asamblea general de asociados de la cooperativa.

La Asamblea General de asociados de la cooperativa de empleados del Citibank Cali Ltda.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, dispone que la Asamblea General es el máximo organismo de Administración de las Cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados; que el literal 15 del artículo 57 de los Estatutos Vigentes establece como funciones de la asamblea general de asociados el crear su propio reglamento.

ACUERDA

Las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de la cooperativa de empleados del Citibank Cali Ltda. se realizarán de conformidad con el siguiente reglamento:

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 51. (Estatuto)- La asamblea general es el órgano máximo de la administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

ARTICULO 52. (Estatuto)- Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario, las segundas, cuando a juicio del concejo de administración, la junta de vigilancia, el revisor fiscal, o un quince por ciento (15%) de los asociados, sean indispensables o convenientes.

La asamblea general estará formada por todos los asociados debidamente inscritos que estén en pleno goce de sus derechos cooperativos al momento de la convocatoria.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA NIT: 805 007 168 0

ARTICULO 53. (Estatuto)- Cuando los asociados de la cooperativa pasen de trescientos (300) la asamblea general de asociados podrá ser sustituida por una asamblea general de delegados, de conformidad con las normas legales vigentes.

El numero de delegados será de cincuenta (50) y el concejo de administración reglamentara el procedimiento para su elección que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de todos los asociados.

Los delegados serán elegidos para un período de un año y perderán su carácter una vez se efectuó la elección de quienes habrán de sucederlos.

1.- PARTICIPANTES:

Podrán participar en la Asamblea con derecho a voz y voto, elegir y ser elegidos, los afiliados hábiles de acuerdo con el listado verificado por la Junta de Vigilancia y aprobado por la asamblea general.

Para efectos de establecer el estatus del asociado se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

2.- DE LA CONDICION DE ASOCIADO:

ASOCIADO HABIL: Considérese asociado hábil aquel que se encuentre al día en sus obligaciones para con la cooperativa al cierre de ejercicio del mes inmediatamente anterior al de la realización de la misma.

El asociado hábil tendrá derecho a **VOZ y VOTO** dentro de la asamblea.

ASOCIADO INACTIVO: Considérese asociado inactivo aquel que al cierre del ejercicio del mes inmediatamente anterior a la realización de la asamblea llevare de TRES (3) a ONCE (11) meses consecutivos sin aportar en la cooperativa.

Para efectos del crédito se APLICARA lo estipulado para incumplimiento en los reglamentos de crédito.

El asociado inactivo solo tendrá derecho a **VOZ** mas no voto dentro de la asamblea.

3.- DESVINCULACION DEL ASOCIADO

Por decisión de asamblea se establece la perdida de la condición de asociado para aquellos vinculados que sin mediar causa de fuerza mayor plenamente comprobada y avalada por el concejo y la gerencia en pleno, llegare a cumplir DOCE (12 meses) sin aportar a la cooperativa. El asociado que presentare esta situación será desvinculado inmediatamente cumpla el año de no aportar y si presentare saldo en el crédito (de tenerlo) la cooperativa podrá declarar vencido el plazo del mismo y ejecutar el cobro mediante los mecanismos de ley. Para efectos de devolución de aportes si los hubiere la cooperativa se registrá por los estatutos y las normas legales vigentes.



4.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

La asamblea será instalada por el Presidente del Concejo de Administración, quien la dirigirá hasta que la Asamblea elija un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, de conformidad con dispuesto en literal 1 del Artículo 56 de los Estatutos Vigentes. El Secretario de la Asamblea, podrá ser el mismo del Concejo de administración y en su ausencia la persona que elija la Asamblea.

5.- CONVOCATORIA

ARTICULO 54. (Estatuto)- La convocatoria a asamblea general se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de la cooperativa o mediante avisos publicados colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales, o agencias de la cooperativa.

La junta de vigilancia verificara la lista de asociados hábiles o inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durara fijada en las oficinas de la cooperativa por un termino no inferior a siete (7) días, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

6.- COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 55. (Estatuto)- Por regla general la asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por el concejo de administración, con una anticipación de diez (10) días hábiles, determinando en la citación: fecha, hora, lugar, y temario de la misma. La junta de vigilancia, el revisor fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al concejo de administración la convocatoria de asamblea general extraordinaria. Si el concejo de administración no efectuará la convocatoria a la asamblea general ordinaria de asociados con veinte días calendario antes del vencimiento del termino legal, esta podrá ser convocada por la junta de vigilancia dentro de los tres (3) días siguientes, si este organismo no convoca dentro del termino señalado, la podrá convocar el revisor fiscal dentro de los tres días siguientes, por ultimo, si este no lo hiciera dentro del plazo estipulado, la convocatoria podrá ser hecha por el quince por ciento de los asociados hábiles dentro de los tres días siguientes.

7.- DEL ORDEN DEL DIA.

Para todos los casos de asamblea de la cooperativa de empleados del citibank Cali Ltda. , el orden del día deberá ser dado a conocer con la antelación de tiempo de ley y el mismo se publicara y se dará a conocer por los medios acostumbrados a todos y cada uno de los asociados hábiles.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA NIT: 805 007 168 0

El mismo deberá ceñirse a los términos de ley y será puesto a consideración y aprobación por parte de la asamblea general quien y podrá solicitar su modificación previa aprobación de la misma.

8.- DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 56.- Punto 4. (Estatuto).

Cada asociado o delegado tiene derecho solamente a un voto y a una representación la cual deberá ser debidamente acreditada ante el concejo de administración y aceptada por la asamblea general. Solamente para el caso de ser aceptada la misma y que el asociado representado goce de derecho al voto este podrá ser ejercido por el representante designado."

9.- DE LA NO ASISTENCIA.

La NO asistencia a la asamblea general por parte del asociado, sin justa causa faculta a la cooperativa para aplicar la sanción pecuniaria establecida en el parágrafo del artículo 28 de los estatutos vigentes el cual reza:

"Artículo 28 parágrafo 1. Sanción pecuniaria: El asociado que no asista a las reuniones de la asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias o a los cursos de educación o capacitación cooperativa básica y sobre funcionamiento de la cooperativa, sin justa causa, será sancionado con una multa de dos aportes mínimos mensuales vigentes a decisión de la asamblea, monto que se destinara a incrementar los fondos sociales según decisión de la asamblea y/o el concejo de administración. Para efectos de validez de las excusas por no asistencia a las asambleas obligatorias las mismas se deberán presentar con una antelación no menor de un día cuando se trate de compromisos fortuitos ineludibles y para el caso de inasistencia por eventos de salud estos deberán certificarse con incapacidad debidamente emitida por el medico tratante. En todos los casos su aceptación estará sujeta a aprobación por parte de la asamblea o el concejo de administración.

10.- APROBACIÓN DE INFORMES.

Para la aprobación de los estados financieros del ejercicio contable se procederá conforme los estatutos y las normas legales vigentes.

Se someterán a consideración de la asamblea general, los informes presentados por el Concejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia, el Contador, y los Comités existentes. La asamblea deberá pronunciarse sobre los mismos.

11.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA.

De conformidad con el Literal 5 del artículo 56 de los estatutos, El sistema que se adopta para la elección de los órganos de administración y control es el de las listas o planchas y se aplicara el cociente electoral sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA NIT: 805 007 168 0

por mayoría absoluta de votos. Cuando se presente una sola plancha, corresponde al Concejo de administración su reglamentación.

12.- ELECCION DEL GERENTE.

La elección del gerente / representante general será función de la asamblea general conforme al artículo 57 numeral 8 de los estatutos vigentes y se aplicara el sistema de mayoría absoluta de votos.

13.- COMISION ESCRUTADORA.

La Asamblea elegirá una Comisión de Escrutinio de tres (3) miembros a escoger de los asociados hábiles participantes quienes una vez realizado el conteo de votos procederá a su lectura.

14.- USO DE LA PALABRA:

Los asociados que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla, previamente a la Presidencia y ésta la concederá en el orden que haya sido solicitada. Para efectos de agilizar el normal desarrollo de la asamblea cada asociado tendrá oportunidad de hasta tres (3) veces para dirimir sobre un mismo tema, sin detrimento de su participación en otros temas del día.

15.- DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea general comisionara y ordenara al presidente y secretario de la misma la elaboración y firma en su representación, del acta de asamblea la cual deberá ceñirse en todo a lo que se trate en la reunión conforme los principios de ley y los estatutos. Se recomienda la firma de al menos uno de los miembros de la junta de vigilancia en la misma. Para efectos de trámite de registro una vez elaborada y regularizada la misma, se procederá conjuntamente con la gerencia a su respectivo registro ante los entes de ley que lo requieran según las normas legales vigentes.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ASAMBLEA SE APROBO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE CITICALI LTDA. REALIZADA EN MARZO 31 DEL AÑO 2.005

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
SE CERTIFICA ORIGINAL FIRMADO

PRESIDENTE ASAMBLEA

SECRETARIO ASAMBLEA.